



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 237 DE 2022

(09 de diciembre)

“EL CUAL CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA A OCHO (8) SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las determinadas en el artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 y numerales 1 y 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, determina como atribución del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, “(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)* 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado (...)*”.

Que en concordancia con la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” en su Artículo 23 dispone lo atinente a las sesiones de dichas corporaciones, determinando que, en aquellos municipios clasificados en categorías especial, primera y segunda, se sesionará ordinariamente así: El primer periodo, equivalente al primer año de sesiones será del dos (2) de enero hasta el último día del mes febrero, mientras que en el segundo y tercer año, este primer periodo comprenderá desde el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril. Así mismo, se dispuso que el segundo periodo comprende del primero (1) de junio hasta el último día del mes julio y el tercero del primero (1) de octubre hasta treinta (30) de noviembre.

Que el parágrafo segundo del precepto en mención dispone que. “(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)*”

Que el numeral 1º del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, se encuentra la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4º del literal a) del artículo 91 Ibídem, establece como función del Alcalde entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las cuales solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 *“Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 1º inciso 2º señala que *“(...) En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año (...).”*

Que mediante Decreto Municipal N° 267 del 26 de octubre de 2021 se determinó que el Municipio de Chía para la vigencia 2022 se encuentra en categoría Primera.

Que el artículo 12 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chía, contenido en el Acuerdo N° 140 de 2018, determina, entre otras cosas que, la corporación se reunirá por derecho propio tres (3) veces al año en sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994. A su vez, se dispone que en el segundo, tercero y cuarto año el primer periodo inicia el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril del respectivo año, el segundo período para todos los años será del primero (1) de junio al último día del mes de julio y el tercero del primero (1) de octubre al treinta (30) de noviembre con el fin de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Que de conformidad con el artículo 13 ibídem, son sesiones extraordinarias *“(...) Aquellas convocadas por el Alcalde en períodos diferentes a los ordinarios, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria. (...)”*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-261/96, mediante la cual estudió la constitucionalidad del artículo 23 de la renombrada Ley 136 de 1994, dispuso con relación a la determinación legal de las sesiones extraordinarias lo siguiente:

“(...) Finalmente, es oportuno anotar que la norma cuestionada no establece un período de reuniones absoluto, de modo que se impida la realización de otras sesiones que permitan a los concejos ocuparse de los asuntos propios de su competencia, porque de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, tanto los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, como los concejos de los municipios ubicados en las demás categorías, pueden, por voluntad propia, prorrogar el período ordinario de sesiones por diez días calendario más. Igualmente, la norma es flexible, en el sentido de que el parágrafo 2 de la referida disposición, permite a los alcaldes convocar a los concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometían a su consideración. (...)”

Que a la fecha, el Concejo Municipal de Chía se encuentra en receso por cuanto las sesiones ordinarias del tercer periodo culminaron el treinta (30) de noviembre de 2022 (sin que se haya acordado por la corporación prórroga) e iniciaran nuevamente el próximo primero de marzo de 2023, según lo ordenado por la Ley.

Que el artículo 100 del Acuerdo 140 de 2018, Reglamento interno del concejo Municipal preceptúa que *“Los proyectos que no hubieren completado su trámite en sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo periodo y fueren aprobados en primer debate por la Comisión, continuarán su curso en el siguiente periodo ordinario o extraordinario en el estado en que se encontraren, siempre y cuando no involucren otro año fiscal”*.

Que el pasado 19 de octubre de 2022, se presentó por parte del señor Alcalde al Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo N° 18 *“Por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 5 del Acuerdo 188 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*, cuyo

estudio se asignó en primer debate a la Comisión Segunda de Gobierno y Asuntos Administrativos y fue aprobado en esta instancia, el pasado 04 de noviembre de 2022.

Que el proyecto en mención ha sido parcialmente estudiado en segundo debate en la plenaria de la corporación, sin que se haya decidido aún sobre su aprobación o negación, no obstante, su decisión es imperativa debido a que se pretende la modificación parcial del artículo quinto (5) del Acuerdo 188 de 2021, en el sentido de fluctuar algunos aspectos de la temporalidad, frente a la autorización otorgada al Alcalde Municipal para efectuar la legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, la cual culminaría el 31 de diciembre del presente año.

Que el pasado 28 de octubre de 2022, se presentó por parte del señor Alcalde al Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo N° 20 *“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal N° 107 de 2016 y se dictan otras disposiciones”*, cuyo estudio se asignó en primer debate a la Comisión Tercera de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público y fue aprobado en esta instancia el 14 de noviembre de 2022.

Que el proyecto en mención ha sido parcialmente estudiado en segundo debate en la plenaria de la corporación, sin que se haya decidido aún, no obstante, su decisión es imperativa debido a que la propuesta pretende la modificación de posibles yerros jurídicos contenidos en nuestro estatuto de rentas, así como, la variación de tarifas fiscales que favorecerán a la comunidad de nuestro municipio, entre otras.

Que el 25 de octubre de 2022, se presentó por parte del señor Alcalde al Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo N°19 *“Por medio del cual se crea el consejo municipal de paz, reconciliación, convivencia, derechos humanos y derecho internacional humanitario del municipio de chía (comupazdh) y se fusiona con el comité de articulación interinstitucional de derechos humanos y derecho internacional humanitario en el municipio de chía, y se dictan otras disposiciones”*, cuyo estudio se asignó en primer debate a la Comisión Segunda de Gobierno y Asuntos Administrativos y fue aprobado en esta instancia el pasado 11 de noviembre de 2022

Que el proyecto en mención no ha estudiado en segundo debate en la plenaria de la corporación, sin embargo, su decisión es imperativa, debido que es necesario dar cumplimiento al Decreto Ley 885 de 2017 que modificó la Ley 434 de 1998 y que obliga a las entidades territoriales a crear el Concejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, creación que está siendo requerida por entidades de control.

Que por último, se hace necesario presentar para estudio Proyecto de Acuerdo que faculte al Alcalde de Chía para la realización de adiciones y traslados al presupuesto de la vigencia 2023, necesarios para dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos de inversión establecidos en el plan de desarrollo 2020 - 2023 *“CHIA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”* aprobado mediante el Acuerdo 168 de 2020.

Que ante esta realidad, se hace necesario convocar al Concejo Municipal de Chía a ocho (8) Sesiones Extraordinarias, a partir del once (11) de diciembre de 2022 y hasta el veintiséis (26) del mismo mes y año, para que se ocupe del estudio, debate y decisión así como la aprobación de las actas relacionadas, de los siguientes proyectos de acuerdo:

1. POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO 188 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 107 DE 2016 JUNTO CON SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
3. POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA (COMUPAZDH) Y SE FUSIONA CON EL COMITÉ DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
4. POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2023

Que, el señor Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR. A ocho (8) Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Chía, a partir del día once (11) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y hasta el veintiséis (26) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), con el objeto que sus miembros se ocupen exclusivamente del estudio, debate y decisión, de los siguientes proyectos de acuerdo:

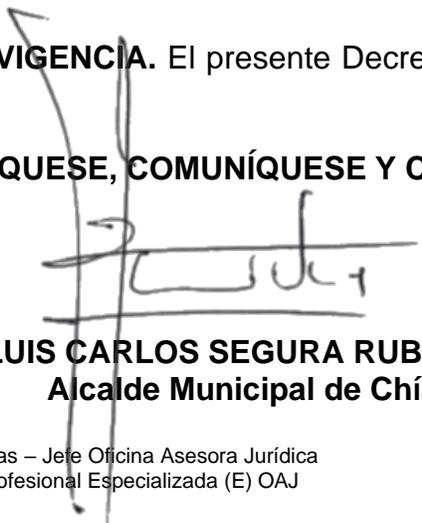
1. **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO 188 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
2. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 107 DE 2016 JUNTO CON SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
3. **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA (COMUPAZDH) Y SE FUSIONA CON EL COMITÉ DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2023”**

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR. Copia del presente Decreto al Concejo Municipal de Chía para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR. El presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Alexandra Asmus Sierra - Profesional Especializada (E) OAJ